Zipaquirá (Cundinamarca) 10 de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el presente proceso se señala la hora _**2:30 p.m.**__ del__18____ de __ENERO_____ de **2022**, para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem). **Así mismo deben concurrir en compañía de un apoderado judicial para su debida representación judicial.**

DECRETO DE PRUEBAS:
Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda y escrito que descorrió el traslado de las excepciones.
TESTIMONIOS: Se decreta la recepción de los testimonios ELVIA CONSUELO PARDO QUEVEDO, JUAN ANTONIO ZABALA ROMERO, ROSALBA MIREYA RAZO y LEONOR DUARTE DE CASTAÑEDA.

PARTE DEMANDADA:

DEMANDADO DAVID FORERO ESPINEL
DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.
INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante MARLENY CORRALES PARRA.
TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio MARTHA LILIANA ESPINEL PINILLA.

DEMANDADAS DANIELA FORERO y LINA MILENA FORERO SANCHEZ
DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.
INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante MARLENY CORRALES PARRA.
TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio LUZ MARINA AVILA RODRIGUEZ, MARY SOCORRO SANCHEZ DIAZ.

DEMANDADA LADY JOHANNA FORERO MONTENEGRO
DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante MARLENY CORRALES PARRA.
TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio CESAR ALBERTO SABOGAL, MARCO FIDEL GOMEZ GONZALEZ, OLGA BEATRIZ PENAGOS, MIGUEL ANGEL MONTENEGRO, MARIA AMELIA SASTRE OSPINA, MAGDALENA RONCANCIO, CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ FORERO.

Téngase en cuenta que las demandadas YULY MARCELA FORERO MONTENEGRO, BIBIANA FORERO CORRALES y herederos indeterminados representados por curador ad-litem, no solicitaron prueba alguna.

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.

Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Zipaquira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b28f819fbe8c2b7379625aba1fd8e8f52b36060bbe68d9313fdfe71fded6be91

Documento generado en 10/08/2021 10:24:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica